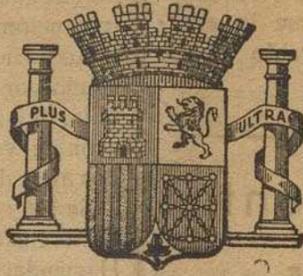




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1916).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.222

Siendo obligatoria la intervención del Aparejador, por ser los únicos que pueden ejercer las funciones de Ayudantes técnicos, en toda clase de obras de Arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición, desde la publicación del Decreto de 16 de Julio último, se hace saber que los Ayuntamientos deben tener presente dicha disposición para dar cumplimiento al mismo en la forma y modo de regular dicho servicio en evitación de las responsabilidades que en aquél se establecen.

Córdoba 30 de Noviembre de 1935.  
—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

### PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 5.227

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 6, 7, 8, 9 y 11 del mes de Diciembre se verificará la contrastación en Lucena y una vez terminada, se continuará en Encinas Reales, resto del partido judicial.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que la acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad de que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido de pesas y medidas, obligándoles si no lo tuvieran a adquirirlo inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas

que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 30 de Noviembre 1935. —El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 5.202

MES DE NOVIEMBRE DE 1935

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

### CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 2.898'33 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 7.471'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.483'70.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33

Total por capítulo, 23.208'97.

### CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.749'99.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.583'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.166'65.

### CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.109'71.

Total por capítulo, 3.109'71.

### CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, 25.733'33.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 17.964'55.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.107'08.

Total por capítulo, 45.804'96

### CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 11.903'29.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 65.700'76.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 53.075'81.

Artículo 5.º Dementes, 22.489'30.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 153.419'16.

### CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 3.472'22.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 291'66.

Total por capítulo, 3.763'88.

## CAPITULO X

## Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'33.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 166'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.021'87.

Total por capítulo, 9.792'68.

## CAPITULO XI

## Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 3.650'17.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 29.084'46.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.100.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.749'16.

Total por capítulo, 42.583'79.

## CAPITULO XIV

## Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.

Total por capítulo, 2.458'32.

## CAPITULO XV

## Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 73.558'73.

Total por capítulo, 73.558'73.

## CAPITULO XVII

## Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.916'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 25.625'86.

Total por capítulo, 27.542'52

## CAPITULO XVIII

## Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.916'66.

Total por capítulo, 1.916'66.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 250.000.

Total por presupuesto extraordinario A), 250.000.

Total, 641.326'03.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientos cuarenta y un mil trescientas veintiséis pesetas con tres céntimos. - V. S. no obstante resolverá. - Córdoba 6 de Noviembre de 1935. - Rafael Gómez. - Rubricado. - Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado. - Sesión de 16 de Noviembre de 1935. - La Comisión acordó quedar enterada de esta distribución de fondos y que se publique en el BOLE-

TIN OFICIAL. - El Secretario, F. López. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricados. - Cúmplase lo acordado. - El Presidente, Pablo Troyano. - Rubricado.

## Ayuntamientos

## BUJALANCE

Núm. 4.974

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal del Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance durante el mes de Agosto de 1935, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de cuanto disponen las vigentes disposiciones.

Sesión del día 5

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Julio, firmándose en el libro la correspondiente al 20 de igual mes.

Se dió cuenta del expediente de oposición celebrada para cubrir dos plazas de Practicantes de Cirugía menor, proponiendo el Tribunal la adjudicación de las plazas a don Angel Román Otón y don Miguel García Soto.

Abierta discusión, por unanimidad y habiéndose retirado previamente del local D. Ramón Román Otón, por incompatibilidad dado el parentesco que le une con don Angel Román Otón, se acordó el nombramiento de los dos opositores propuestos con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada uno.

Que pase a informe de Intervención un oficio de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, acompañando una instancia de don Salvador Navarro Lara, Médico titular de esta ciudad, exponiendo que el Ayuntamiento le adeuda, cantidad procedente de haberes de los meses de Mayo y Junio del año actual, ascendente a seiscientos cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Que igualmente pase a informe de Intervención de un oficio del Presidente de Mancomunidad Sanitaria, acompañado de una instancia de don Francisco Urbano Alguacil, Médico titular de esta ciudad exponiendo que este Ayuntamiento le adeuda cantidades ascendentes a mil cincuenta y nueve pesetas procedentes de sueldos y gratificación por el arqueo de Morente, así como por la sustitución de don Emilio Moreno Rubio.

Se dió cuenta de otro oficio de la Mancomunidad Sanitaria acompañando instancia de don Manuel de Latorre Villalba, en que expone que el Ayuntamiento le adeuda por diferentes conceptos ocho mil cincuenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos, por sueldos como Inspector farmacéutico municipal y por el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal y al Hospital de San

Juan de Dios y la Corporación acordó que también pase a informe de Intervención.

Acceder sin más trámites a lo solicitado por doña Rosa Alcalá Quintanilla, de que se le incluya en el padrón de vecinos por llevar más de dos años de residencia en esta ciudad.

Se dió cuenta de haberse aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el expediente de habilitación y suplemento de crédito que se votó por el Ayuntamiento en sesión de diecisiete de Junio último y la Corporación acordó por unanimidad que se ejecute.

Que se traiga a la sesión próxima el expediente de habilitación de crédito que quedó pendiente de resolución en la sesión por no haber concurrido número suficiente de señores concejales.

Prestarle aprobación a la cuenta rendida por el señor Recaudador municipal don Ciriaco de Toro, por los diferentes arbitrios cobrados durante el mes de Marzo pasado.

Prestarle asimismo aprobación a la cuenta rendida por el mismo Recaudador, correspondiente al mes de Abril.

Prestarle igualmente aprobación a la cuenta rendida por dicho señor Recaudador, correspondiente al mes de Mayo.

Prestarle aprobación a la cuenta rendida por el mismo señor Recaudador respectiva al mes de Junio.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas.

A Francisco González, 60'80 pesetas por el suministro de gasolina con destino al tanque de riegos.

Al maestro de obras municipales, 72 pesetas importe de los jornales invertidos en la extinción de un incendio en el Departamento de Morente.

A don Juan Alcón Secretario judicial, 72 pesetas por sus derechos en el expediente de información para perpétua memoria tramitado a instancia de este Ayuntamiento.

A la Compañía Telefónica, 113'60 pesetas por el importe de conferencias celebradas en este Ayuntamiento.

A Juan Benítez, 7'25 pesetas, importe de la reparación de una escalera de mano para las obras municipales.

Al maestro de obras Francisco Castro, 306 pesetas, importe de jornales invertidos en las obras de acerado de la calle Fermín Galán, desde Conde y Diez de Febrero hasta su final, presupuesto de ampliación.

Al mismo, 1.648'50 pesetas por el suministro de materiales hecho por Rafael Urbano para indicadas obras.

A Juan Aranda y otros, 84 pesetas por jornales devengados como obreros de la Parada de Caballos Semetales.

Al maestro de obras, 38 pesetas por jornales invertidos en la limpieza de alcantarillas.

A Cristóbal Rodríguez, 2'50 pesetas por el suministro de escobones para el Jardín de Jesús.

Al Secretario de la Corporación don Juan Ferrer, 32'75 pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba.

A Doroteo Castro y otro, 15 pesetas por jornales devengados como obreros de la Comisión de Policía rural.

A José Salas, 9'50 pesetas por obras de carpintería realizadas en la casa cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 12

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes, firmándose en el libro la correspondiente al día 29 del pasado mes de Julio.

Se dió cuenta del expediente de habilitación de crédito incoado a virtud de acuerdo de 29 de Julio último, que no pudo ser aprobado en aquella sesión ni en la celebrada en 5 de los corrientes por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales para adoptar acuerdos referentes a dicho expediente, y la Corporación, por unanimidad, habiendo asistido once Concejales, acordó ratificar el acuerdo de 29 de Julio reconociendo a favor de doña Francisca Eugenia Díaz González un crédito de 848'30 pesetas y aprobar la liquidación por igual cantidad en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, o sea deducir de la partida primera, artículo sexto, capítulo séptimo del presupuesto vigente expresada cantidad y recrecer la partida octava, artículo cuarto, capítulo primero del mismo presupuesto, debiendo exponerse al público por el plazo prevenido dicho expediente e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente edicto y transcurrido el plazo legal, si hubiere reclamaciones, someterlas a la resolución de este Ayuntamiento o en caso negativo remitir un ejemplar del expediente al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que le preste su superior aprobación si procediere.

Se dió cuenta de haberse reintegrado a su cargo el funcionario municipal don José Melero Sánchez, en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 8 de Mayo último, mediante diligencia de posesión, manifestándose por la presidencia que, según los términos de la sentencia, debe exigirse la responsabilidad correspondiente a quienes adoptaron el acuerdo de destitución.

Por acuerdo de la Corporación, el Secretario dió lectura al artículo 238 y al 246 del Estatuto Municipal e íntegramente a las dos sentencias de los Tribunales provincial y Supremo de lo Contencioso y, tras larga discusión, previa la opinión del señor Secretario, se acordó por mayoría de votos que se solicite dictamen del Letrado don Alfonso Torres Márquez sobre la procedencia de exigir responsabilidades a los Concejales que adoptaron el acuerdo de destitución, clase de éstas y forma de exigir las en su caso.

Votaron en contra los señores Sabariego y Cerezo, haciendo la manifestación de entender que por existir precedentes en casos análogos no es procedente la declaración de responsabilidad ni la exigencia de ésta, toda vez que la plaza de que se privó al señor Melero Sánchez no fué cubierta en otra persona, agregando, además, el señor Cerezo, que en todo caso, habiendo estado colocado el interesado en casa particular mercantil y con mayor sueldo que el que disfrutaba en el Ayuntamiento, sería impropio la declaración de responsabilidades que se pretenden.

El resto de los señores Concejales, o sean nueve, adoptaron el acuerdo de solicitar el informe de referencia.

Se dió cuenta de una instancia de don Julio Poblete González, contratista de las obras de acerado de las calles Carmen, Fernando Notario, Pí y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta) y Luis Escribano, solicitando la recepción definitiva de dichas obras y por unanimidad se acordó que informe la Comisión de Fomento y el Perito Aparejador.

Se dió cuenta de un presupuesto de reparación del motor del tanque de riegos e incendios y mangueras nuevas para el mismo y la Corporación acordó su aprobación.

Se acordó por unanimidad que la Comisión especial de Festejos la constituyan las dos Comisiones permanentes de Gobernación y Fomento, presidida por la de Gobernación.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A don Francisco López Aguado, 389'62 pesetas por el suministro de medicamentos a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal.

A José Salas Pérez, 9'75 pesetas por trabajos de carpintería en la reparación del carro de carnes.

Al mismo, 9'75 pesetas por igual concepto.

Al mismo, 4'50 pesetas por la compra de un carrillo de mano con destino al Cementerio municipal.

Al Secretario de la Corporación don Juan Ferrer Martínez, 33 pesetas por los gastos de un viaje a la capital para resolver asuntos relacionados con el paro obrero en esta ciudad.

A don Adelardo Cañas, 250 pesetas por el importe del alquiler del local ocupado en la pasada temporada por la Parada de Caballos sementales.

A don Angel Gordejuela, 6 pesetas por los gastos de la limpieza ocasionados en el mes de Julio en la Oficina de arbitrios.

A Brígida González, 20 pesetas por la limpieza de la Biblioteca municipal durante el pasado mes de Julio.

A don Manuel de Latorre Villalba, 255'85 pesetas por el suministro de medicamentos a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal durante la segunda quincena del pasado mes de Junio.

A Benito Losada Rodríguez, 81 pe-

setas por sus jornales devengados desde el día 14 al 31 de Julio, como ayudante del tanque de riegos.

A Francisco Martínez, 186 pesetas por sus jornales como encargados del tanque de riegos, durante el pasado mes de Junio.

A la Casa Robles, 25 pesetas por efectos timbrados para la Secretaría municipal.

A Francisco González, 60'80 pesetas por el suministro de gasolina con destino al tanque de riegos.

Al mismo, 30'40 pesetas por igual concepto.

A Francisco Baena, 25 pesetas por un viaje a Córdoba, comisionado por este Ayuntamiento para efectuar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

A Francisca Salazar, 10 pesetas por la limpieza de la Oficina de Policía gubernativa.

A doña Francisca Eugenia Díaz González, 305'09 ptas. por el suministro de medicamentos a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal durante la segunda quincena del pasado mes de Julio.

#### Sesión del 19

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce del actual, firmándose en el libro la correspondiente al día cinco de igual mes.

Se dió cuenta de una carta del señor Alcalde de Córdoba, acompañando un proyecto de Reglamento para constituir la Unión de Municipios de la provincia, cuyo organismo orientará y encausará a los Ayuntamientos respecto de los diversos problemas que les afectan y por unanimidad se acordó que pase a estudio de la Comisión de asuntos jurídicos.

Se dió cuenta de un informe de Intervención en escrito de don Manuel de Latorre Villalba, dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en reclamación de haberes como farmacéutico titular y del importe de suministros de medicamentos hecho con anterioridad y la Corporación acordó que vuelva a Intervención para que por la misma y por la Depositaria municipal se haga constar con referencia a los datos obrantes en dichas oficinas los créditos que tiene cedidos el interesado a acreedores suyos y embargados diferentes veces por los Juzgados, copiando literalmente los documentos que se refieren a aquellas retenciones y que una vez que consten dichos antecedentes se remitan a la presidencia de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, haciendo constar que respecto al remanente, si lo hubiere, se estudiará la forma de convenir con el interesado su pago fraccionariamente.

Se dió cuenta de otro informe emitido por Intervención con referencia a la instancia dirigida por el Médico don Salvador Navarro Lara, a la presidencia de la Mancomunidad Sanitaria reclamando la cantidad de 652'80 pesetas correspondientes a sus

haberes de los meses de Mayo y Junio del presente año y se acordó manifestar a dicha Mancomunidad la disconformidad de este Ayuntamiento en cuanto a la cantidad reclamada, pues solo se le adeudan 326'40 pesetas y no la que el interesado reclama y que se procure atender a su pago en el plazo más breve, a cuyo efecto se pondrá de acuerdo la Alcaldía con el interesado.

Se dió cuenta de otro informe emitido por Intervención en la instancia dirigida por el médico don Francisco Urbano Alguacil, al señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia en la que reclama la suma de 1.059 pesetas, acordándose por unanimidad manifestar a dicha Mancomunidad la disconformidad de este Ayuntamiento en cuanto a la reclamación, puesto que solamente se le adeudan 366'30 pesetas, a cuyo pago se atenderá en el plazo más breve y de acuerdo con el interesado.

Se procedió a efectuar la elección del cargo de primer Teniente de Alcalde vacante por renuncia aceptada con anterioridad de don Salvador Sabariego Luque y visto el resultado del escrutinio el Ayuntamiento por unanimidad proclamó para dicho cargo interinamente a don Francisco Lara Morán, disponiendo que se repita la votación en la próxima sesión.

Se dió cuenta de la exposición y conclusiones aprobadas por la Asamblea de Ayuntamientos y Diputación de la provincia de Lugo, para tratar de los problemas que crea la aplicación de la Ley y Reglamento de Coordinación Sanitaria, acordándose por unanimidad adherirse a todas ellas dirigiendo una exposición adaptada al modelo redactado por la Asamblea de referencia, a los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación y al de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Se dió cuenta de una propuesta del Ayuntamiento de Canfranc para tributar un homenaje al Excmo. señor don Pío Díaz Pradas, primer Alcalde de la República y Alcalde honorario de todos los Municipios de la Nación, consistente en erigirle en Jaca un busto o monumento costeado por suscripción pública entre todos los Ayuntamientos, Corporaciones y personas simpatizantes con la figura del homenajeado y en dedicarle la rotulación de una calle, acordándose por unanimidad aceptar la propuesta, disponiendo que se contribuya con la cantidad que la presidencia considere procedente y que en lo sucesivo la calle conocida por el nombre de las Cadenas, hoy denominada Leones se rotule con el nombre de don Pío Díaz Pradas.

Se dió cuenta de una propuesta del Ayuntamiento de Badajoz para recabar de los representantes en Cortes el proyecto de Ley que autorizó el Excmo. señor Ministro de Hacienda, encaminado a organizar el cuerpo de médicos forenses y a garantizar el pago de sus haberes, acordándose por unanimidad aceptar en to-

das sus partes la propuesta de dicho Ayuntamiento de Badajoz, disponiéndose se dirija la presidencia a los representantes en Cortes de esta provincia con el fin de que apoyen dicha propuesta.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos protestando del abandono en que a su juicio tiene la Sociedad de aguas la Alameda el servicio de aguas potables y de que se extraiga por el tanque municipal de riegos el agua de la Fuemblanquilla por ser ésta la única con que pueden abastecerse y la Corporación acordó que se traslade el ruego a la Sociedad y que en lo sucesivo no se extraiga por el tanque municipal agua de la Fuemblanquilla, mientras no obedezca a una necesidad imperiosa a juicio de la Alcaldía presidencia.

Se dió cuenta de una propuesta de don Aquilino Medina, representante de la Casa Smih Premier, de cambio de máquinas de escribir para el servicio de las Oficinas municipales con presupuesto de dicha operación y se acordó por el Ayuntamiento que se pida presupuesto a varias casas que se dediquen al comercio de máquinas para decidir después con quien se pueda realizar en mejores condiciones la operación propuesta.

Quedar enterada de una convocatoria de Asamblea Municipalista por la Unión de Municipios Españoles en San Sebastián.

Autorizar al vecino de esta ciudad Miguel Serrano, para que realice obras en la casa de su propiedad situada en la calle Morente.

Conceder permiso al vecino de esta ciudad don Luis Rojas Soriano para que construya un cobertizo propio para guardar herramientas y maderas en un pedazo de terreno de su propiedad, situado a la izquierda del camino paralelo al de Cementerio.

Autorizar a doña Teresa Galiano Díaz para que realice obras en la casa de su propiedad, número 5 de la calle Tornos, de esta ciudad.

Conceder permiso a don Juan Morales Manzano para que realice obras en la casa de su propiedad, número 10 de la calle Tinajeros, de esta ciudad.

Autorizar a doña Ana Santiago Esparza para que realice obras en la casa de su propiedad, número 5 de la calle Tinajeros, de esta ciudad.

Conceder licencia para que haga obras el vecino de esta población don Juan Albandez Flores en la casa número 2 de su propiedad, situada en la calle Palma.

Prestarle aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por esta Ilustre Corporación durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, acordándose que un ejemplar de los mismos sea fijado en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y que se remita otro al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las cuentas siguientes:

A don Manuel de Latorre Villalba, 114'55 pesetas por el suministro de medicamentos a enfermos pobres acogidos a la Beneficencia municipal.

A don Francisco López Aguado, 340'60 pesetas por igual concepto.

A José Salas Pérez, 12 pesetas por reparación de una carabina de los Guardas rurales.

Al mismo, 42'50 pesetas por la reparación de un caballete para la construcción de bovedillas en el Cementerio de esta ciudad.

A Francisco González, 87'40 pesetas por el suministro de gasolina para el tanque de riegos.

A la Casa Rogelio Luque, 84'95 pesetas por artículos suministrados para la Oficina de Obras públicas.

A la Casa Índice, 4'75 pesetas por artículos con destino a este Ayuntamiento.

Al Perito Aparejador municipal, 25 pesetas por gastos de un viaje a Córdoba para resolver asuntos relacionados con la redacción de proyectos de casa cuartel de la Guardia civil.

Al BOLETIN OFICIAL, 28 pesetas por la suscripción al mismo correspondiente al segundo semestre del año actual.

A la Imprenta Belmonte, 20 pesetas por impresos con destino a la Oficina de la Guardia municipal.

A la misma, 2'50 pesetas por artículos con destino a la Biblioteca municipal.

A Ediciones Muncipe, 7'20 pesetas por libros con destino a las Oficinas municipales.

A Miguel Venzalá, 3 pesetas por el alquiler de una bicicleta para la inspección de los molinos aceiteros situados en el extrarradio.

A José Salas, 13'50 pesetas por trabajos de carpintería con destino a obras municipales.

Habiéndose adicionado al orden del día con la anticipación necesaria y repartida a los señores concejales con tiempo suficiente, se trató, por acuerdo del Ayuntamiento, de los asuntos que a continuación se expresan, por considerarlos la Corporación de carácter urgentísimo, toda vez que de no ser objeto de acuerdos en la presente sesión no podría llegarse a tiempo para tomar parte en el concurso abierto por el Ministerio correspondiente para la concesión de primas con arreglo a la Ley de 25 de Junio último.

Se dió cuenta de un proyecto de pavimentación y alcantarillado de la calle San Juan, de esta ciudad, formado por el Perito Aparejador titular de Obras públicas de esta localidad, en donde se carece de otro de superior categoría, acompañado de memoria, presupuesto, plano y proyecto en papel tela, pliego de condiciones y copias, cuyo importe asciende a sesenta y seis mil seiscientos veintinueve pesetas y diecisiete céntimos por contrata y por administración a sesenta y dos mil novecientos sesenta y una peseta sesenta y dos céntimos.

La necesidad de esta obra es evidente, según se expresa en la memoria, no sólo para hacer frente al pro-

blema que en esta ciudad tiene planteado el paro obrero, si que también porque la calle San Juan se encuentra con una pavimentación terriza, sin acerado y sin alcantarillado, circunstancias que la hacen insalubre y para su saneamiento precisan las obras proyectadas, con las que, además, se embellecería la población por tratarse de la continuación de una de las principales arterias de la ciudad, que pone en comunicación cómoda y fácil el único parque existente, punto de concurrencia obligada para la expansión y recreo de los ciudadanos.

La Corporación, por unanimidad y con vista del artículo 180 del Estatuto Municipal, acordó aprobar el proyecto de referencia, que quede expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de cinco días, para oír reclamaciones, y que una vez obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente, se acuda a la Junta contra el paro por el conducto precedente, solicitando prima en la cuantía del cincuenta por ciento conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio último, toda vez que la obra de que se trata está comprendida en el apartado c) del mencionado artículo, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la petición a la Junta Nacional por el conducto que sea pertinente con sujeción a los preceptos de la Ley de referencia y para que en nombre de esta Corporación suscriba cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales que se marcan en el pliego de condiciones generales de contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y las que en el orden económico previene el Reglamento de Obras y servicios, debiéndose, de conformidad a lo prevenido en el artículo 51 del mencionado Reglamento de 14 de Julio de 1924, tramitar con toda urgencia un presupuesto extraordinario con el crédito suficiente para atender al cincuenta por ciento del importe del presupuesto especial de esta obra, nutriendo la consignación presupuestaria en la parte de ingresos, de los medios de que habla dicho Reglamento, en armonía con el de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto municipal y en todo caso para que se sujete a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque el concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

Se dió cuenta de un proyecto de pavimentación y alcantarillado de las calles Santa María, Carnicería (parte baja) y Plaza de la República (parte alta), formado por el Perito Aparejador titular de Obras públicas, importante en su totalidad 23.636'30 pesetas por contrata, y por administración 22.335'23 pesetas.

La Corporación, vista la necesidad de esta obra, sin discusión y con vista del artículo 180 del Estatuto Municipal, acordó aprobar el proyecto de referencia, que se exponga al público por el término de cinco días, para oír reclamaciones, y una vez

obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente, se acuda a la Junta contra el paro por conducto precedente, solicitando prima en la cuantía del cincuenta por ciento conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio último, toda vez que la obra de que se trata está comprendida en el apartado c) del mencionado artículo, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la petición a la Junta Nacional contra el paro, por el conducto que sea pertinente, con sujeción a los preceptos de la Ley de referencia y para que en nombre de esta Corporación suscriba cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales de contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y las que en el orden económico previene el Reglamento de Obras y servicios, debiéndose, de conformidad a lo prevenido en el artículo 51 del mencionado Reglamento de 14 de Julio de 1924, tramitar con toda urgencia un presupuesto extraordinario con el crédito suficiente para atender al cincuenta por ciento del importe del presupuesto en la parte de ingresos, de los medios de que habla dicho Reglamento en armonía con el de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto Municipal y en todo caso para que se sujete a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque el concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

Se dió cuenta de un proyecto de prolongación de colector del alcantarillado general que desagua en Consoación, formado por el Perito Aparejador titular de Obras públicas en esta localidad, importante en su totalidad a 6.358'56 pesetas por contrata y a 6.017'93 pesetas por administración. La Corporación vista la necesidad de esta obra, sin discusión y con vista del artículo 180 del Estatuto municipal, acordó aprobar el proyecto de referencia, el que será expuesto al público por el término de cinco días para oír reclamaciones y una vez obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente, se acuda a la Junta contra el paro por conducto precedente, solicitando prima en la cuantía del cincuenta por ciento conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio último, toda vez que la obra de que se trata está comprendida en el apartado c) del mencionado artículo, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la petición a la Junta Nacional, por el conducto que sea pertinente con sujeción a los preceptos de la Ley de referencia y para que a nombre de esta Corporación suscriba cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales de contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y las que en el orden económico previene el Reglamento de Obras y servicios, debiéndose de conformidad a lo prevenido en el artículo 51 del mencionado Reglamento de 14 de Julio de 1924, tramitar con toda urgencia un presupuesto extraordinario con el crédito suficiente para atender al cincuenta por ciento del importe del presupuesto especial de esta obra, nutriendo la consignación presupuestaria en la parte de ingresos de los medios de que habla dicho Reglamento en armonía con el de Hacienda municipal de 3 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto municipal y en todo caso para que se sujete a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque el concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

dinario con el crédito suficiente para atender al cincuenta por ciento del importe del presupuesto en la parte de ingresos, de los medios de que habla dicho Reglamento en armonía con el de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto municipal y en todo caso para que se sujete a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque al concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

Se dió cuenta de un proyecto de alcantarillado y construcción de acerado y pavimentación de la calzada de las calles García Hernández, Fernando Díaz y Obispo Fernández (parte alta) formado por el Perito Aparejador titular de Obras públicas de esta localidad, importante a 34.620'17 pesetas por contrata y por administración a 32.765'53 pesetas. La Corporación sin discusión y con vista del artículo 180 del Estatuto municipal acordó aprobar el proyecto de referencia, que se exponga al público en la Secretaría municipal por término de cinco días para oír reclamaciones y que una vez obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente se acuda a la Junta contra el paro por el conducto precedente solicitando prima en la cuantía del cincuenta por ciento conforme al artículo 4 de la Ley de 25 de Junio último toda vez que la obra de que se trata está comprendida en el apartado c) del mencionado artículo, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la petición a la Junta Nacional por el conducto que sea pertinente con sujeción a los preceptos de la Ley de referencia y para que a nombre de esta Corporación suscriba cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales que se marcan en el pliego de condiciones generales de contratación de obras públicas de 3 de Marzo de 1903 y las que en el orden económico previene el Reglamento de Obras y servicios, debiéndose de conformidad a lo prevenido en el artículo 51 del mencionado Reglamento de 14 de Julio de 1924, tramitar con toda urgencia un presupuesto extraordinario con el crédito suficiente para atender al cincuenta por ciento del importe del presupuesto especial de esta obra, nutriendo la consignación presupuestaria en la parte de ingresos de los medios de que habla dicho Reglamento en armonía con el de Hacienda municipal de 3 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto municipal y en todo caso para que se sujete a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque el concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

Se dió cuenta de un proyecto de alcantarillado y construcción de acerado en ambos laterales de la Plaza de la República, formado por el Perito Aparejador titular de Obras Públicas de esta localidad, importante 15.078'91 pesetas por administración y por contrata a 16.883'37 pesetas. La Corporación sin discusión y con vis-

ta del artículo 108 del Estatuto municipal acordó aprobar el proyecto de referencia, que se expondrá al público en esta Secretaría municipal por término de cinco días para oír reclamaciones y que una vez obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente, se acuda a la Junta contra el paro por el conducto procedente, solicitando prima en la cuantía del 50 por 100 conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio último, toda vez que la obra de que se trata está comprendida en el apartado c) del mencionado artículo, facultándose a la Alcaldía Presidencia para dirigir la petición a la Junta Nacional por conducto que sea pertinente con sujeción a los preceptos de la Ley de referencia y para que a nombre de esta Corporación suscriba cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales que se marcan en el pliego de condiciones generales de contratación de Obras Públicas de 3 de Marzo de 1903 y las que en el orden económico previene el Reglamento de Obras y servicios, debiéndose de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del mencionado Reglamento de 14 de Julio de 1924, tramitar con toda urgencia un presupuesto extraordinario con el crédito suficiente para atender al 50 por 100 del importe del presupuesto especial de esta obra, nutriendo la consignación presupuestaria en la parte de ingresos de los medios que habla dicho Reglamento en armonía con el de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el libro segundo del Estatuto municipal y en todo caso para que sujeto a las instrucciones y aclaraciones que se puedan dictar por el Ministerio que convoque el concurso en ejecución de la Ley contra el paro.

La Presidencia manifestó a sus compañeros de Concejo que teniendo en cuenta la crisis de trabajo existente y la agudización del paro obrero, por lo menos hasta que empiece la recolección de aceituna, había realizado algunas gestiones para prevenir la necesidad de acometer obras que mitiguen el paro a cuyo problema el Estado ha otorgado la importancia que tiene votando la Ley de 25 de Junio último y como quiera que este Ayuntamiento no tiene hechos estudios de caminos vecinales que en un momento dado puede ser objeto de subvención o prima con arreglo a lo prevenido en dicha Ley, había visitado al señor Alcalde de Córdoba, proponiéndole que a su vez lo hiciera a la Corporación que tan dignamente preside a fin de que acceda a ceder en favor del Ayuntamiento los derechos de concursante en el camino vecinal número 57 de la ordenación provincial que es el denominado de Córdoba a Bujalance por la Vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y el Trapero, en cuyo camino y por cesión hecha por dicha Corporación se han construido ya cerca de diez kilómetros por este Ayuntamiento, limitándose aquella cesión al trozo comprendido entre esta ciudad y el

cruce del camino de El Carpio con la carretera de Montoro a Rute; más comprendiendo la totalidad del camino aproximadamente 35 kilómetros y debido a la distancia que media desde el último punto citado a la ciudad de Córdoba, es mucho más fácil, cómodo y económico el que la construcción de una extensión de 12 kilómetros aproximadamente se continúe por este Ayuntamiento en vez de el de Córdoba, porque para este la construcción resultaría antieconómica debido al transporte de personal y materiales, mientras al Ayuntamiento de Bujalance por tener ya construida aquella parte de camino le resulta más hacedera la construcción. Por todo ello propone a la Ilustre Corporación que acuerde dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba solicitando del mismo que se digne acceder a acordar la cesión interesada de 12 kilómetros en el camino de referencia, partiendo del cruce del camino de El Carpio con la carretera de Montoro a Rute en dirección a Córdoba y que participe dicha cesión a la Excmo. Diputación provincial a los efectos de la aprobación de ella y para que en lo sucesivo se considere al Ayuntamiento de Bujalance como cesionario de dichos 12 kilómetros a los efectos de la subvención, anticipos y adelantos concedidos y que se concedan por dicha Corporación provincial para la realización de las obras de construcción de dicho camino y a todos los demás efectos legales, entendiéndose que si el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha acudido o acude al Ministerio de Obras públicas tomando parte en el concurso a que se refiere la Ley de 25 de Junio último, solicitando premio y se le adjudica este en cuanto a la obra de cuya realización se trata, ha de ceder a este Ayuntamiento la parte proporcional a los doce kilómetros que se solicitan. La Corporación por unanimidad y sin discusión, acordó en la forma propuesta por la presidencia, facultando a la misma para que a nombre de esta Corporación se dirija a la de Córdoba, haciendo la petición y quedando autorizada para convenir sin limitación alguna la forma o condiciones de dicha cesión si impusiera alguna condición al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y para que se comprometa y contraiga las obligaciones que se deduzcan del convenio que se realice.

#### Sesión del día 26

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 del actual, firmándose en el libro la correspondiente al día 12 del propio mes.

Se dió cuenta de un oficio de la Excmo. Diputación provincial participando haber sido aprobado el padrón de cédulas personales formado para 1935 y disponiendo que la cobranza en período voluntario tenga lugar desde 1.º de Septiembre a 31 de Octubre del corriente año, a cuyo

efecto serán retirados de dicho Centro los ejemplares de cédulas que sean necesarios, quedando enterada la Corporación y acordándose por unanimidad que se retire de la Excelentísima Diputación provincial el material necesario de cédulas personales y que se haga entrega del mismo al Recaudador nombrado don Juan José Canales Pérez, con las formalidades reglamentarias.

Quedar enterada de una circular y bases del Ministerio de Industria y Comercio sobre ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Se dió cuenta del expediente relativo al nombramiento de auxiliar administrativo interino hecho en 9 de Octubre de 1933 por el señor Alcalde a favor de don Manuel Arroyo Pérez y la Corporación teniendo en cuenta que el señor Arroyo viene prestando sus servicios en el cargo expresado desde la fecha de referencia, figurando en nómina con el carácter de interino, acordó por unanimidad confirmar dicho nombramiento con efectos retroactivos a la fecha de 9 de Octubre de 1933 en que se posesionó del cargo, quedándole reconocido todo el tiempo prestado como tal auxiliar interino de Secretaría a los efectos que con arreglo a las disposiciones vigentes y a las bases promulgadas para una nueva Ley municipal y Reglamento de funcionarios, sean procedentes.

Se dió cuenta del expediente seguido contra el vecino de esta población Eduardo Consuegra Moreno, por defraudación del arbitrio sobre consumos de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en cuyo expediente aparece unida el acta del juicio administrativo celebrado el día 20 del mes actual, del cual se deduce que el señor Consuegra pretendió introducir fraudulentamente dos aves de su propiedad, proponiéndose por el señor Regidor Síndico que concurrió al acto, se le condene al pago de los derechos defraudados y al de una multa que represente el triple de dichos derechos. La Corporación vista la Ordenanza aprobada para la exacción del mencionado arbitrio y las demás disposiciones pertinentes y estimando que se trata de un caso claro y terminante de defraudación, acordó por unanimidad condenar al don Eduardo Consuegra Moreno, al pago de los derechos defraudados que ascienden a la cantidad de una peseta que ingresará por carta de pago en la Caja municipal y al de una multa de cinco pesetas equivalente al quíntuplo de la anterior cantidad que hará efectiva en papel de multas municipales, así como al reintegro del expediente y cuantos gastos se hayan ocasionado o se ocasionen con motivo del mismo.

Se dió cuenta de un oficio del Perito Aparejador municipal en el que manifiesta que habiéndose terminado las obras de acerado de la calle Fermín Galán en el trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y

Diez de Febrero hasta su final, o sea hasta el cruce de la carretera de la Ronda, había procedido a su reconocimiento y encontrándolas construidas con arreglo al pliego de condiciones procedía su recepción provisional de acuerdo con el artículo 28 del pliego de condiciones y la Corporación quedó enterada, acordándose que por la Comisión especial de Fomento, asistida del Perito Aparejador y con la presencia del contratista don Juan Benítez Soriano, se visiten las obras de referencia y se proponga si procede la recepción provisional de las mismas, levantándose la correspondiente acta.

Quedar enterada de una factura formulada al señor Recaudador municipal don Ciriaco de Toro Gutiérrez, por el importe de las contribuciones especiales por la ejecución de las obras de acerado en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las de Diez de Febrero y Conde.

Se dió cuenta de otra factura de cargo hecha al mismo señor Recaudador por el importe de las placas y medallas para perros en el año actual y la Corporación quedó enterada.

Igualmente se dió cuenta de otra factura de cargo formulada al mismo señor Recaudador municipal por el importe de las placas y medallas para coches, carros y bicicletas en el año actual y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente se procedió a efectuar la segunda votación para elección del cargo de primer Teniente de Alcalde, vacante por renuncia, aceptada con anterioridad, de don Salvador Sabariego Luque y verificado el escrutinio resultó elegido por unanimidad para el cargo de primer Teniente de Alcalde, interinamente, don Francisco Lara Morán, disponiendo que se repita la votación en la próxima sesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas y que se satisfagan las cuentas siguientes:

A Francisco Ramos Madueño, 8 pesetas por la reparación de aparatos eléctricos de este Ayuntamiento.

Al mismo, 28'60 pesetas por la instalación de alumbrado en el Asilo de Santiago.

Al mismo, 19 pesetas por la instalación de una luz en la Escuela de niños de la calle Melchor Cantarero.

Al señor Alcalde-Presidente don Francisco Lara Morán, 25 pesetas por un viaje a Córdoba para resolver asuntos oficiales.

A don Luis Bernaldo de Quirós, 300'45 pesetas por el suministro de medicamentos a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal.

A don Antonio Baena Venzalá, 47'50 pesetas por el suministro de aceite con destino al tanque de riegos.

A José de Lora, 25 pesetas por trigo suministrado para los palomos del Parque municipal.

A Francisco González, 57 pesetas

por el suministro de gasolina con destino al tanque de riegos.

A Francisco Medina, 3 pesetas por el alquiler de una bicicleta para el servicio de arbitrios.

A Juan Navarro, 2'50 pesetas por el transporte de artículos para la Oficina municipal.

A Benito Cabello Olaya, 54 pesetas por varias cargas de leña para el Matadero municipal.

A don Antonio Muñoz, 75 pesetas por un bagaje en el transporte de muebles y familia del guardia civil Francisco Arrebola Alcaraz.

A la Casa Bakoil, 282'85 pesetas por el suministro de aceite para el tanque de riegos.

A Francisco Ramos Madueño, pesetas 37'50 por artículos suministrados para la Oficina de Arbitrios.

Al mismo 445'80 pesetas, por trabajos y reparación de la instalación del alumbrado público.

Al mismo, 15'70 pesetas por reparación de la instalación del alumbrado de la Parada de Caballos Semetales.

Se dió cuenta del pliego de condiciones contenido en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 25 del actual, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, para la concesión de prima para obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales, y por la presidencia se manifestó a la Corporación lo urgente que es adoptar acuerdos complementarios de los adoptados en 19 del presente mes para acogerse a los beneficios de la ley del Paro y acudir al concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, toda vez que las obras proyectadas son todas ellas de saneamiento, o sean, las siguientes:

Proyecto de alcantarillado y construcción de acerado de ambos laterales de la Plaza de la República.

Proyecto de alcantarillado y construcción de acerado y pavimentación de la calzada de las calles García Hernández, Fernando Díaz y Obispo Fernández (parte alta).

Proyecto de prolongación del colector del alcantarillado general de esta población que desagua en el sitio denominado Consolación.

Proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles Santa María, Carnicería (parte baja) y Plaza de la República (parte alta).

Proyecto de pavimentación y alcantarillado de la calle San Juan.

Los referidos proyectos fueron aprobados por la Corporación plena en sesión de 19 del actual, acordándose entonces que se expusieran al público, por término de cinco días, para oír reclamaciones y que una vez obtenido el informe necesario de la autoridad u organismo provincial correspondiente, se acudiera a la Junta contra el paro por el conducto que fuera procedente, solicitando prima en la cuantía del cincuenta por ciento conforme al artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio último, toda vez que las obras de que se trata están comprendidas en el apartado c) del artículo

ya referido, facultándose a la presidencia para que, al dirigir la petición a la Junta Nacional por el conducto pertinente, suscribiera cuantas obligaciones previene dicha Ley, las generales que se marcan en el pliego de condiciones para la contratación de toda clase de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, las que en el orden económico previene el Reglamento de obras y servicios, tramitar un presupuesto extraordinario con urgencia para comprender crédito suficiente al cincuenta por ciento del costo de las obras proyectadas y para sujetarse a las instrucciones y aclaraciones que se pudieran dictar por el Ministerio que convocara el concurso en ejecución de la Ley. Pero publicado el concurso y pliego de condiciones en la «Gaceta» del 25 del actual, para las obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales, de cuya clase son todas las expresadas anteriormente, se hace necesario concretar en la presente sesión acuerdos adaptados a las condiciones de dicho pliego, con la precisión que determinan aquellas condiciones. El Ayuntamiento, por unanimidad, tras ligera discusión, declaró la urgencia de adoptar los mencionados acuerdos y los concretó de la manera siguiente:

1.º En cumplimiento de la condición cuarta del pliego, debe hacerse constar en cada solicitud que se dirija tomando parte en el concurso cual es el coste de la respectiva obra por contrata y que de este importe se solicite el cincuenta por ciento como cuantía de la prima, constanding en los respectivos proyectos y en los acuerdos adoptados en la sesión de 19 del actual el precio de cada proyecto; las solicitudes deben tener por base aquellos y expresarlos con toda claridad.

2.º Conforme a la condición 5.ª del pliego se hará constar en cada solicitud, tomando por base el informe técnico en cada caso la cantidad a invertir en jornales y en general se harán también constar en cada solicitud que no se dedica cantidad alguna a dirección facultativa de la obra por ser el Técnico municipal el autor del proyecto.

3.º Tomando por base el informe técnico, en cada caso se declarará en la instancia el número de obreros que se han de colocar en cada una de las obras proyectadas.

4.º El Ayuntamiento se compromete solemnemente a entregar las obras terminadas y en condiciones de recepción antes de 1.º de Enero de 1937.

5.º Conforme a la condición diez del pliego a cada expediente se acompañará certificación que acredite que el Ayuntamiento se obliga solemnemente en caso de ser concesionario de la prima solicitada para cada proyecto, a ingresar en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

6.º Igualmente se compromete el Ayuntamiento en el caso de ser con-

cesionario de la prima para cada obra solicitada a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta Nacional contra el paro, en orden al ritmo y ejecución de las obras dentro de sus posibilidades técnicas, consignándose esta obligación en cumplimiento de la condición octava.

7.º Los proyectos acompañados se ajustan a los preceptos generales que rigen la contratación, por las disposiciones generales y especiales que hacen referencia a cada proyecto; pero si algún requisito faltara a los mismos el Ayuntamiento se compromete solemnemente a su subsanación.

8.º El material, maquinaria y utensilios que se adquieran para la ejecución de los trabajos a que se refieren las obras proyectadas se hará cumpliendo lo prevenido en la vigente Ley de protección a la industria Nacional.

9.º En el caso de ser concesionario el Ayuntamiento de la prima solicitada para cada proyecto de los que anteriormente constan, y al redactar los pliegos de condiciones generales y económicas, independientes de las facultativas que constan en cada proyecto se hará constar en caso de construcción o en virtud de este acuerdo en el caso de realizarse las obras por administración y a ello se obliga solemnemente este Ayuntamiento, que se abonarán los jornales señalados como mínimos por los Jurados Mixtos de los respectivos ramos que tengan jurisdicción en esta ciudad y su término y se tendrá en cuenta a este efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de paro respecto a la preferencia para la colocación de aquellos en la realización de las obras.

10. En general y para en el caso de que no se haya expresado algún extremo o se haya omitido alguna obligación de las expresadas en el pliego que inserta la «Gaceta» del 25 del actual con la orden Ministerial del día 24, se hace constar que esta Corporación adquiere de manera genérica y sin ninguna limitación absolutamente todos los compromisos que afecten a las obras de que se trata en relación a las peticiones que se deducen y que la Alcaldía presidencia está facultada para hacerlo así constar en las instancias que dirija al Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión.

Por la Presidencia se manifestó que como consecuencia de un incendio ocurrido en el día de ayer, ha quedado sin albergue y en la mayor miseria el vecino de esta población Miguel Rodríguez Pozo y su familia, por lo cual proponía a la Corporación se acuerde contribuir con alguna cantidad a la suscripción abierta con tal motivo.

La Corporación sin discusión acordó contribuir con 25 pesetas a la suscripción de referencia disponiendo que dicha cantidad sea librada del capítulo de calamidades públicas. El Secretario accidental de la Corporación advierte que no estando com-

prendido el asunto en el orden del día ni en la edición del mismo y no habiendo asistido a la sesión número bastante de señores Concejales para adoptar acuerdos de urgencia, es necesario, para que el presente acuerdo tenga validez, ratificarle en la próxima sesión, sin necesidad de comprenderlo en el orden del día.

La Corporación así lo acuerda.

\* \* \*

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Bujalance.

Certifico: Que la Ilustre Corporación municipal en sesión celebrada en segunda convocatoria con fecha veintiocho del pasado mes de Octubre, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos.

Y para que conste pongo el presente en Bujalance a 13 de Noviembre de 1935.—Juan Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lara.

#### LUQUE

Núm. 5.206

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que reformada con nueva tarifa la ordenanza del arbitrio sobre inquilinatos de este Municipio llevada a efectos por acuerdo de la Corporación de fecha 23 del actual queda expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones conforme al artículo 322 del Estatuto municipal.

Luque 27 de Noviembre de 1935.—José Burgos.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.217

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Manuel Jiménez Benito ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio de una suerte de viña en este término sitio Cañada de la Partera y Molino de los Calvos, pago de los Arenales, de una fanega, que linda al Este, Sur y Oeste garrotes pequeños y tierra calma de Francisco Zurera Gil, y Norte predio de Juan Rafael de Toro.

En su virtud se cita al titular de la finca en el Registro Manuel Moreno Rodríguez, a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es primera inscripción.

Aguilar de la Frontera a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA